



ESCUDO DE YAUCO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE YAUCO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
YAUCO, PUERTO RICO 00698

APARTADO 1238  
TEL. 787-856-1178

**ORDENANZA NÚM. 15**

**SERIE 2025-2026**

**PARA EXIMIR DEL PAGO DE ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN AL PROYECTO DEL NUEVO CENTRO DE SALUD DE MED CENTRO A SER DESARROLLADO EN LAS FACILIDADES DEL ANTIGUO CENTRO GUBERNAMENTAL Y CENTRO JUDICIAL DE YAUCO, Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

**POR CUANTO:** El Gobierno Municipal de Yauco reconoce la importancia de promover el desarrollo de servicios esenciales dirigidos a la salud y el bienestar social de su población. La creciente incidencia de condiciones que afectan la salud de nuestra comunidad ha generado la necesidad urgente de ampliar la infraestructura de servicios de salud en nuestro pueblo.

**POR CUANTO:** Med Centro es una organización de base comunitaria sin fines de lucro, que ha decidido expandir sus servicios médicos ubicándose en las antiguas facilidades del Centro Gubernamental y Centro Judicial de Yauco. Esta es una extraordinaria oportunidad para que el pueblo de Yauco cuente con excelentes servicios médicos que se le brindan a toda la comunidad y de manera especial a pacientes de diversas necesidades.

**POR CUANTO:** Esta nueva sede representará una inversión significativa con fondos privados. Como parte de los esfuerzos de apoyo municipal al desarrollo de infraestructura de salud, y en virtud de las facultades que confiere la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, esta Legislatura Municipal considera meritorio eximir al proyecto del pago de arbitrios municipales de construcción, conforme a criterios de política pública y bienestar colectivo, condicionando dicha exención a la prestación de servicios médicos para la comunidad.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.008(p) del Código Municipal faculta a la Legislatura Municipal a aprobar medidas legislativas dirigidas a promover el bienestar general y la salud pública;

**POR CUANTO:** El Artículo 2.110 del Código Municipal permite al municipio ejercer poderes suplementarios para promover el desarrollo económico, la seguridad y la salud de sus habitantes, incluyendo medidas de exención o alivio contributivo mediante legislación municipal válida;

**POR CUANTO:** Este proyecto representa una contribución significativa a la atención de la salud en Yauco y fortalece los servicios esenciales de la comunidad mediante inversión privada, sin requerir subvención directa de fondos públicos municipales;

**POR CUANTO:** El Municipio de Yauco mantiene una política pública activa de colaboración con entidades privadas y comunitarias que fortalezcan el acceso a servicios integrales de salud en beneficio de su población;

**POR TANTO. LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE YAUCO, PUERTO RICO, ORDENA LO SIGUIENTE:**

**Sección 1ra — TÍTULO**

Esta ordenanza se conocerá como: Ordenanza para la Exención de Arbitrios de Construcción al Proyecto de Salud de Med Centro.

**Sección 2da. — EXENCIÓN**

Se concede una exención total del pago de arbitrios de construcción conforme a las disposiciones reglamentarias y tributarias municipales, al proyecto de desarrollo de la nueva sede de Med Centro en las antiguas facilidades del Centro Gubernamental y Centro Judicial de Yauco.

**Sección 3ra. — CONDICIÓN PARA LA EXENCIÓN**

Como condición esencial para la otorgación de la exención dispuesta en esta Ordenanza, Med Centro, deberá:

1. Ofrecer servicios de salud gratuitos a la comunidad, incluyendo, pero sin limitarse a talleres educativos, clínicas de salud, actividades comunitarias y orientaciones sobre salud;
2. Coordinar dichos servicios con el Gobierno Municipal de Yauco, por conducto de la Oficina de Servicios al Ciudadano, la Oficina de Política Pública o cualquier otra dependencia designada por la Administración Municipal;
3. Presentar un plan anual de servicios comunitarios a más tardar el 31 de julio de cada año fiscal, incluyendo el calendario propuesto, descripción de los servicios y la población objetivo.

El incumplimiento con esta cláusula podrá conllevar la revocación de la exención aquí concedida mediante resolución administrativa del Municipio.

**Sección 4ta. — VIGENCIA DE LA EXENCIÓN**

La exención concedida mediante esta Ordenanza aplicará exclusivamente a los arbitrios de construcción incurridos durante el proceso de desarrollo de la nueva sede, incluyendo aquellas fases que estén vinculadas al diseño, permisos, planos y construcción del edificio. No aplicará retroactivamente ni a conceptos distintos al desarrollo de esta infraestructura.

**Sección 5ta. — REQUISITO DE NOTIFICACIÓN Y COORDINACIÓN**

La parte beneficiaria deberá notificar a la Oficina de Finanzas Municipales y a la Oficina de Obras Públicas Municipales sobre el inicio de los trabajos, acompañando toda documentación pertinente que acredite la localización del proyecto y su naturaleza como proyecto.

**Sección 6ta. — CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD**

Si cualquier parte, párrafo o sección de esta ordenanza fuere declarado nulo o inconstitucional por un tribunal competente, la parte restante continuará en vigor.

**Sección 7ma — VIGENCIA**

Esta ordenanza entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.

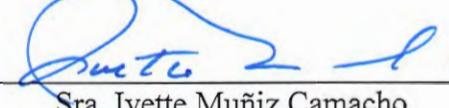
**Sección 8va.** Copia de esta Ordenanza Copia debidamente certificada, será enviada a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Departamento de Estado, Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, Departamento de Finanzas, Secretaría Municipal, Auditoría Interna, Med Centro y demás agencias pertinentes para su conocimiento y la acción correspondiente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL EN YAUCO, PUERTO RICO, A 29 DE JULIO DE 2025.**



---

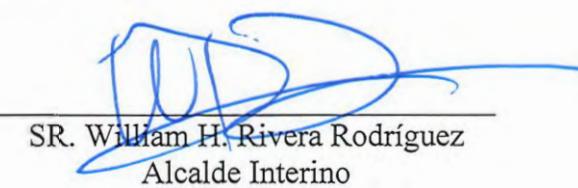
Hon. Israel Burgos Vélez  
Presidente



---

Sra. Ivette Muñiz Camacho  
Secretaria

**APROBADA Y FIRMADA POR EL ALCALDE INTERINO, HOY 30 DE JULIO DE 2025.**



---

SR. William H. Rivera Rodríguez  
Alcalde Interino



ESCUDO DE YAUCO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE YAUCO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
YAUCO, PUERTO RICO 00698

APARTADO 1238  
TEL. 787-856-1178

## CERTIFICACIÓN

Yo, IVETTE MUÑIZ CAMACHO, Secretaria de la Legislatura Municipal de Yauco:

**CERTIFICO:** Que la presente es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 15 Serie: 2025-2026 aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Yauco, Puerto Rico Sesión Extraordinaria Virtual del día **29 de julio de 2025**, habiendo **catorce (14)** Legisladores presentes, votaron en lo **afirmativo trece (13)** Honorables Legisladores:

Hon. Israel Burgos Vélez  
Hon. Otilia Acosta Acosta  
Hon. Ricardo Ramírez Acosta  
Hon. José Manuel Morciglio Rodríguez  
Hon. Antonio Vega Velázquez  
Hon. Krystal Matos Vázquez  
Hon. José L. Banchs Cedeño  
Hon. José Rubén Padrón Vélez  
Hon. Efrén Alfonso Morales  
Hon. Ariel José Vargas Pérez  
Hon. Rafael Malavé Ramos  
Hon. Marian Feliciano Caraballo  
Hon. José Alexis Marín Maldonado

Y los votos en contra de los siguientes Honorables Legisladores:

Hon. Luis J. Santiago Cruz

Y esta Ordenanza fue debidamente certificada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal de Yauco, enviada al honorable Alcalde y éste la firmó e impartió su aprobación, el **29 de julio de 2025**.

**CERTIFICO, ADEMÁS:** Que de acuerdo a las Actas bajo mi custodia aparece que todos los Legisladores fueron debidamente convocados para la referida Sesión Extraordinaria Virtual y en la forma en que determina la Ley.

**Y QUE PARA QUE ASÍ CONSTE:** Y para los fines precedentes, expido la presente y hago constar en la misma, el Gran Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Yauco, Puerto Rico, el día **29 de julio de 2025**.

Ivette Muñiz Camacho  
Secretaria

SELLO OFICIAL